

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.320

Viernes 5 de Agosto de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2167283

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL LA CASCADA

(Resolución)

Núm. 667 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el oficio alcaldicio N° 594, de 2 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Coelemu; en la resolución N° 224, de 24 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Cascada, presentada por la Municipalidad de Coelemu; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la resolución exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); resolución exenta N° 97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplió el plazo para el reconocimiento de Humedales Urbanos que indica; resolución exenta N° 444, de 3 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplió el plazo para el reconocimiento de Humedales Urbanos que indica; en el memorándum N° 269/2022, de 30 de mayo de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano. Adicionalmente, para

CVE 2167283

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la definición de los límites de cierto Humedal Urbano se deberá verificar la presencia de alguno de los criterios de delimitación contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, dicho artículo dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica ("Criterio régimen hidrológico").

5. Que, mediante el oficio alcaldicio N° 594, de 2 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, ingresado a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble con fecha 10 de septiembre de 2021, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano La Cascada, de la comuna de Coelemu, Región de Ñuble, con una superficie original solicitada de 13,51 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

6. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha técnica solicitud de declaración de Humedal Urbano".

7. Que, mediante la resolución N° 224, de 24 de septiembre de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Cascada, presentada por la Municipalidad de Coelemu, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles, el 2 de noviembre de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Corresponde a información pertinente, aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano según lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal, su delimitación, y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

9. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Coelemu" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron dos presentaciones de antecedentes adicionales. Sin embargo, no se consideraron pertinentes, pues no se referían a elementos que den cuenta de la existencia o no del humedal, su delimitación o su emplazamiento dentro o fuera del límite urbano, sino que se referían, por una parte, a la solicitud de identificación de los componentes ambientales, objetos de protección en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que corresponden como objetos de protección del Humedal La Cascada y a la presentación de fotografías del área propuesta.

10. Que, para efectos de la delimitación de este Humedal se realizaron los siguientes pasos metodológicos: (i) Trabajo de Gabinete; (ii) Trabajo de visita en Terreno, y (iii) Desarrollo de la cartografía rectificadora, de conformidad a lo dispuesto en la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile" ("Guía de Delimitación"), disponible en <https://humedaleschile.mma.gob.cl/legislacion/guias-metodologicas/>.

11. Que, según se desprende del análisis técnico contenido en la Ficha Técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los criterios de delimitación, se efectuó un análisis de la información a través de imágenes satelitales disponibles en Google Earth (desde el año 2010 a la fecha) y de la realización de una actividad de visita a terreno en los meses de marzo y abril del presente año. Además, como medio complementario de orientación para la identificación de los límites del humedal se utilizó como referencia, las curvas de niveles proporcionadas por la Municipalidad de Coelemu, las cuales fueron corroboradas en terreno.

12. Que, en virtud de todo lo anterior, la delimitación del Humedal Urbano La Cascada debe considerar la verificación del criterio de delimitación de régimen hidrológico, contemplado en el artículo 8 del Reglamento.

13. Que, a partir de lo concluido en trabajo de gabinete y terreno, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Coelemu dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la verificación del criterio régimen hidrológico, en una superficie menor a la propuesta por la municipalidad. Por lo tanto, producto de la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, el área pasa de 13,51 hectáreas a 0,6 hectáreas.

14. Que, se verificó además que el Humedal se encuentra emplazado parcialmente dentro del límite urbano de la comuna de Coelemu, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de dicha comuna.

15. Que, de este modo, el Humedal Urbano La Cascada, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural, ribereño, de la comuna de Coelemu, Región de Ñuble, que posee una superficie aproximada de 0,6 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

16. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 269/2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano La Cascada.

17. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

Resuelvo:

1° Declárase como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano La Cascada, cuya superficie aproximada es de 0,6 hectáreas, ubicado en la comuna de Coelemu, Región de Ñuble.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano La Cascada, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	705257	5960019
2	705207	5960011
3	705165	5959993
4	705119	5959997
5	705078	5959976
6	705039	5959966
7	705005	5959997
8	704965	5960011
9	704923	5959988
10	704905	5959953
11	704867	5959971
12	704816	5959949
13	704754	5959946
14	704675	5959972
15	704605	5959974

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/Cartografia_H.U._La_Cascada.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.